



**Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial -
PTEE**

MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE

Contenido

1	OBJETIVO	3
2	ALCANCE	3
3	DEFINICIONES	3
4	POLÍTICAS RELACIONADAS.....	7
5	GENERALIDADES	7
6	ASPECTOS GENERALES SOBRE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL.....	8
7	ASPECTOS GENERALES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	8
8	ASPECTOS GENERALES SOBRE EL PTEE	8
9	METODOLOGÍAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y MONITOREO DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL.....	14
10	PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA.....	15
11	ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	17
12	DIRECTRICES PARA GESTIONAR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	19
13	MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL PTEE Y RÉGIMEN DE INCENTIVOS Y SANCIONES	24
14	PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y REVISIÓN DEL PTEE	26
15	REPORTES DEL PTEE	26
16	ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN.....	28
17	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEL PTEE.....	29
18	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	30
19	ANEXOS.....	30

1 OBJETIVO

El presente documento tiene como propósito detallar los elementos que constituyen el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante PTEE) adoptado por **COLOMBINA S.A.** (en adelante **COLOMBINA** o la Compañía), de acuerdo con lo exigido por las Circulares Externas 100-000011 y 100-000012 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades de Colombia (en adelante SSC) y los lineamientos de autorregulación y cumplimiento de estándares internacionales sobre la materia.

2 ALCANCE

En este Manual se establecen los parámetros específicos de actuación que deben ser seguidos por todos los colaboradores de **COLOMBINA**, con el fin de lograr un eficiente, efectivo, suficiente y oportuno funcionamiento del PTEE.

Los procedimientos aquí establecidos, también involucran la actuación de **COLOMBINA** respecto de sus grupos de interés y la conducta esperada de estos últimos.

Todos los colaboradores de **COLOMBINA** se encuentran obligados a dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el presente Manual.

3 DEFINICIONES

A continuación, se presentan los términos, siglas o abreviaturas más usados en el presente Manual del PTEE con sus definiciones o significados, para su conocimiento, comprensión y aplicación:

1. **Activos Totales:** Son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.
2. **Análisis de Riesgo:** Uso sistemático de la información disponible para determinar cuan frecuentemente pueden ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.
3. **Asociados:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
4. **Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.
5. **C/ST:** Sigla utilizada por la Superintendencia de Sociedades de Colombia para hacer referencia a Corrupción y Soborno Transnacional.
6. **Canal de Denuncias:** es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.
7. **Colaborador:** Cualquier empleado, practicante, judicante, aprendiz, trabajador en misión, servicios temporales y cualquier otra denominación que tenga relación con lo que implican estos términos.
8. **Consecuencia:** El producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente, sea este una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

9. **Contrapartes:** Son las personas naturales o jurídicas con las cuales la Compañía tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.
10. **Contratista:** De acuerdo con la Superintendencia de Sociedades de Colombia (en adelante SSC) se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a **COLOMBINA** o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con **COLOMBINA**.
11. **Control de Riesgos:** La parte de administración de riesgos que involucra la implementación de políticas, estándares, procedimientos y cambios físicos para eliminar o minimizar los riesgos adversos.
12. **Corrupción:** serán todas las conductas encaminadas a que una empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés ilegal, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Entiéndase por acto de corrupción las conductas penales enlistadas en los capítulos de delitos contra la administración pública, el medio ambiente, el orden económico y social, financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada, administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada en el Código Penal Colombiano, los consagrados en las Leyes 1474 de 2011 y 2195 de 2022, los delitos electorales o cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público, que hubieren sido realizados.
13. **Debida Diligencia:** proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la Entidad Obligada de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta.
14. **Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a la Compañía o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.
15. **Ética:** Es el conjunto de principios, valores, costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente racional o consciente.
16. **Evaluación de Riesgos:** Es el proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto a estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.
17. **Evento:** Un incidente, problema o situación, que evidencia la materialización de un riesgo.
18. **Evitar un Riesgo:** Decisión informada de no verse involucrado en una situación de riesgo, de modo que la empresa pueda tomar decisiones con suficiente información.
19. **Factores de Riesgo:** Son los posibles elementos y/o causas generadoras del riesgo de corrupción y soborno transnacional para la Compañía; tales como, pero sin limitarse a ellos: los clientes/usuarios, las actividades económicas y las jurisdicciones.
20. **Frecuencia:** Una medida del coeficiente de ocurrencia de un evento expresado como la cantidad de ocurrencias de un evento en un tiempo dado. Ver también Probabilidad.

21. **Hospitalidad:** Es cualquier tipo de comida y cenas, asistencia a eventos deportivos o culturales y fines de semana, vacaciones o viajes, asistencia a eventos académicos. Otros beneficios personales y/o atenciones incluyen favores, descuentos, vales, servicios, préstamos, comisiones o cualquier objeto o servicio de valor monetario.
22. **Identificación de Riesgos:** El proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo.
23. **Ingresos totales:** Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del período, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una Empresa para el período sobre el que se informa.
24. **Interesados:** Aquellas personas y organizaciones que pueden afectar, ser afectados, o percibir ser afectados, por una decisión o actividad.
25. **ISO:** Sigla en inglés de la Organización Internacional para la Estandarización (en inglés, *International Organization for Standardization*).
26. **Matriz de Riesgo:** Es la herramienta que le permite a la Compañía identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.
27. **Monitoreo:** Acción de comprobar, supervisar, observar críticamente, o registrar el progreso de una actividad o sistema en forma sistemática para identificar cambios.
28. **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en la Circular Externa No. 100-000011 de 2021, o las normas que la modifiquen, adicione o complementen. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Compañía y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, entre otros.
29. **Pagos de facilitación:** También llamados "de gratificación" o "propinas", son pequeños pagos hechos para asegurar o agilizar el curso de una acción de rutina o acciones necesarias para que el proveedor tenga un derecho legal o de otra índole, donde se busque agilizar un trámite de rutina que por lo general se hacen con pagos de pequeños montos. Los pagos de facilitación son una forma de soborno, por lo cual se encuentra totalmente prohibida la ejecución de dichos pagos y cada Colaborador se encuentra obligado a reportar dicha situación, para eliminar todo tipo de riesgo legal y reputacional que pueda desprenderse de ello.
30. **PEP:** Sigla de Persona Expuesta Políticamente/Públicamente.
31. **Personas Expuestas Políticamente:** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos.
32. **Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adopta la Compañía para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; de manera que le permita identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional en su organización.

33. **Proceso de Administración de Riesgos:** Aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos.
34. **Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE):** Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros riesgos que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una Persona Jurídica.
35. **Responsables PTEE:** Colaboradores que tienen como función colaborar con la identificación de riesgos de corrupción y soborno transnacional en cada una de las áreas de la Compañía.
36. **Riesgos C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
37. **Riesgo de Corrupción:** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
38. **Riesgo Soborno Transnacional o Riesgo ST:** Es la posibilidad que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
39. **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad económica que realiza la Compañía, sin tener en cuenta el efecto de los controles que se implementen para gestionar dicho riesgo.
40. **Riesgo Residual o Neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
41. **Riesgo:** Es el “efecto de la incertidumbre sobre los objetivos” (ISO 31000:2018). Se lo mide en términos de consecuencias y probabilidades.
42. **Señales de Alerta o Alertas Tempranas:** Es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente, los comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la Compañía.
43. **Soborno Transnacional:** De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 2195 de 2022, cometen este delito las personas jurídicas que por medio de uno o varios: (i) empleados, (ii) contratistas, (iii) administradores, o (iv) asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada den, ofrezcan, o prometan, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero; realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
44. **Soborno:** De acuerdo con la Política Antisoborno y Anticorrupción es el acto de ofrecer, prometer, o dar cualquier valor en dinero o en especie (atenciones, regalos, productos y servicios) con el fin de obtener o lograr un beneficio o ventaja inapropiada a favor propio o de un tercero.
45. **Tercero Asociado:** Es aquella persona, natural o jurídica, que le presta servicios a la sociedad o actúa en su nombre, sin importar la relación contractual que los vincula. Algunos ejemplos de personas asociadas pueden ser: agentes, proveedores, subsidiarias, outsourcing, aliados estratégicos, entre otros.



Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE

Equivale a la denominación de Personas Asociadas contenida en la Ley de Soborno del Reino Unido (UK Bribery Act).

Los demás conceptos que no tienen definición en este apartado y que son usados en este Manual, aparecen definidos en los documentos corporativos de la Compañía, como es el caso de las Políticas Relacionadas.

4 POLÍTICAS RELACIONADAS

COLOMBINA considera políticas relacionadas y complementarias al presente Manual, los siguientes documentos:

- a. Política de Gestión de Riesgos.
- b. Código de Buen Gobierno Corporativo.
- c. Código de Conducta Responsable.
- d. Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT
- e. Selección y Negociación con Proveedores y Contratación de Personal.

5 GENERALIDADES

5.1 Instancia de Aprobación

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **COLOMBINA** fue aprobado por la Junta Directiva de **COLOMBINA S.A.**

5.2. Distribución del Manual del PTEE

El presente Manual del PTEE está disponible para todos los colaboradores, administradores, asociados, proveedores, contratistas de **COLOMBINA** y demás partes interesadas; con el fin de que el mismo cumpla con sus objetivos dentro de la Compañía. Este manual se encuentra publicado en la Librería Digital de Procesos de **COLOMBINA**.

5.3. Incumplimiento de Políticas y Directrices PTEE

COLOMBINA considera como una falta grave, la omisión o incumplimiento de cualquiera de los controles, manejo de información u otros lineamientos aquí definidos para la administración de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, por lo cual su incumplimiento tendrá el tratamiento de “faltas graves” descrito en el Reglamento Interno de Trabajo.

5.4. Compromiso Ético y Profesional

COLOMBINA ha establecido en su PTEE una cultura de cumplimiento, tomando como base el compromiso ético y profesional de sus colaboradores, administradores, contratistas y personas asociadas a **COLOMBINA**, con el fin de que la Compañía y sus actividades no sean utilizadas para cometer actos de Corrupción o Soborno Transnacional.

COLOMBINA considera la administración del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional como una responsabilidad corporativa.

Así mismo, **COLOMBINA** se compromete con el deber de colaborar con todas las Autoridades Nacionales e Internacionales competentes para combatir los delitos asociados a la Corrupción y al Soborno Transnacional.

6 ASPECTOS GENERALES SOBRE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

Los aspectos generales que todos los colaboradores de **COLOMBINA** y demás partes interesadas, deben conocer sobre los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, tales como conceptos, etapas, tipologías, entre otros, se encuentran descritos en el **Anexo 1A. Aspectos Conceptuales del Riesgo de corrupción y soborno transnacional** y **Anexo 1B. Aspectos Legales del riesgo de corrupción y soborno transnacional**.

7 ASPECTOS GENERALES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

La administración del riesgo es un estándar dentro de las mejores prácticas gerenciales que se caracteriza por ser un proceso iterativo que consta de pasos, los cuales, cuando son ejecutados en secuencia posibilitan una mejora continua en el proceso de toma de decisiones.

Los aspectos más relevantes de la teoría del riesgo se encuentran establecidas en el **Anexo 2. Teoría General del Riesgo**.

8 ASPECTOS GENERALES SOBRE EL PTEE

El PTEE adoptado por **COLOMBINA** ha sido diseñado teniendo en cuenta las características propias de la Compañía. A continuación, se describen los lineamientos sobre el PTEE de **COLOMBINA**:

8.1. Fases del PTEE

El enfoque de **COLOMBINA** para la administración del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional es tanto preventivo como detectivo y reactivo, siendo un programa holístico que involucra la implementación, el monitoreo continuo y mejoramiento de éste.

El PTEE contempla las fases de (i) prevención; (ii) detección; y, (iii) corrección o planes de remediación.

La fase de prevención del PTEE define el ambiente de control y el tono de la administración respecto a la gestión del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

La fase de detección determina el grado de eficacia del PTEE y la capacidad de reacción de **COLOMBINA** ante posibles incidentes o tentativas de situaciones generadoras de Corrupción y Soborno Transnacional.

La fase de corrección o planes de remediación consiste en implementar planes de acción y mejora continua que busquen adaptar el programa PTEE a su realidad actual.

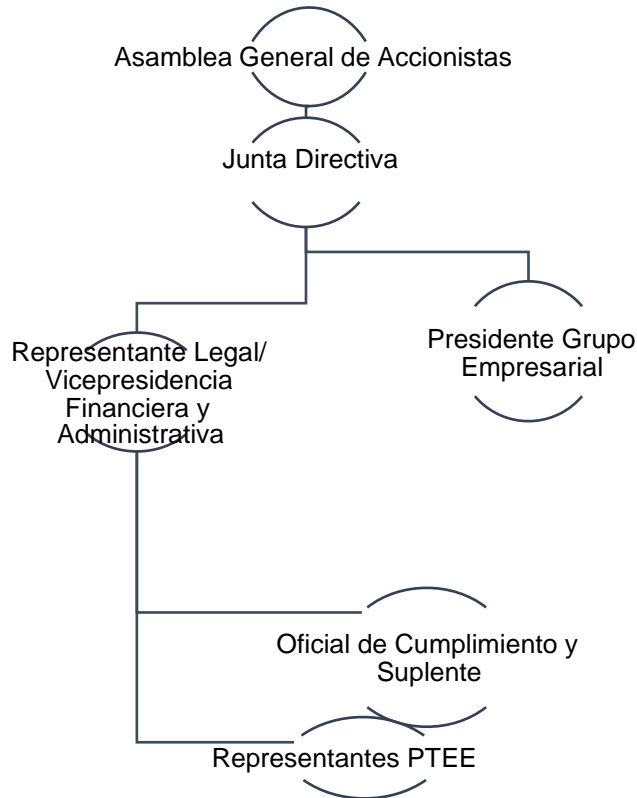
8.2. Estructura Organizacional y Funciones del PTEE

8.2.1. Estructura Organizacional

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del PTEE en **COLOMBINA**, se ha definido un modelo organizacional acorde con los estándares internacionales y mejores prácticas.

La estructura organizacional del PTEE será la siguiente:

Gráfico No. 1.



8.2.2. Funciones del PTEE

Las funciones señaladas a continuación se consideran incorporadas a las descripciones de cargos de quienes ostenten dichas calidades.

8.2.2.1. Junta Directiva

La Junta Directiva como máximo órgano de dirección de **COLOMBINA**, debe cumplir con las siguientes funciones en relación con el PTEE:

- a. Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- b. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme con la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la SSC.
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento y su Suplente.
- d. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- e. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- f. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.

- g. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Compañía, los colaboradores, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- h. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los colaboradores, Asociados, Contratistas (conforme con los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

8.2.2.2. Representante legal

El representante legal de **COLOMBINA** debe cumplir con las siguientes funciones en relación con el PTEE:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- b. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva o el máximo órgano social.
- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la SSC, cuando lo requiera esa entidad.
- e. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

8.2.2.3. Comité de Ética

El Comité de Ética, además de las funciones previstas en el Código de Conducta Responsable, tendrá las siguientes funciones respecto del *PTEE*:

- a. Definir, junto con el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, los eventos en los que, conforme con los resultados de las labores de verificación, se deban llevar a cabo denuncias penales y/o acciones legales para salvaguardar la reputación y los bienes de **COLOMBINA**
- b. Apoyar al Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, en el desarrollo de los programas de capacitación necesarios para la implementación, desarrollo y seguimiento del PTEE.
- c. Propender por el fortalecimiento de la cultura de cero tolerancia frente a situaciones relacionadas con riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- d. Promover la adopción de correctivos al modelo PTEE.
- e. Proponer al Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, la actualización del Manual del PTEE y velar por su divulgación a los colaboradores, contratistas, administradores y demás Asociados de la Compañía.

8.2.2.4. Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría, además de las funciones previstas en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **COLOMBINA**, tendrá las siguientes funciones respecto al PTEE:

- a. Supervisar el establecimiento de controles adecuados para la detección de prácticas corruptas y para adoptar las medidas necesarias en caso de que se detecten.

- b. Promover los correctivos que se deriven de las revisiones realizadas por la Auditoría Interna y los interventores relacionados con el PTEE.
- c. Informar a la Junta Directiva sobre cualquier cuestión que pudiese surgir respecto del PTEE dentro de los reportes periódicos, cuando a ello hubiere lugar.

8.2.2.5. Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces

8.2.2.5.1. Requisitos

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Junta Directiva de **COLOMBINA**.
- b. Contar con conocimientos amplios y suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de **COLOMBINA**.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Compañía.
- d. No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la firma de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares, o haga sus veces en la Compañía.
- e. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Compañía, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- f. No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal ni suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- g. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- h. Estar domiciliado en Colombia.

8.2.2.5.2. Funciones

El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes funciones respecto del PTEE:

- a. Presentar con el Representante Legal, para aprobación de la Junta Directiva la propuesta del PTEE.
- b. Presentar, por lo menos una (1) vez al año, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la Administración de la Compañía en general, en el cumplimiento del PTEE.
- c. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva.
- d. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- e. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Compañía, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme con la Política de Cumplimiento;
- f. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme con la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
- g. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción y Soborno Transnacional;

- h. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes establecida por la Compañía y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme con la ley;
- i. Establecer procedimientos internos de investigación en la Compañía para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción y Soborno Transnacional;
- j. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación en la Compañía;
- k. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Compañía;
- l. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
- m. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y
- n. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Compañía.

8.2.2.6. Representantes PTEE

Con el fin de asegurar una adecuada administración del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, el Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, podrá designar Representantes PTEE, en cada una de las áreas de riesgo identificadas en **COLOMBINA**.

Los Representantes PTEE designados deberán cumplir con las responsabilidades establecidas en este Manual, mediante la asistencia proactiva al Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, para la identificación, evaluación, monitoreo y corrección del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, fomentando así una cultura de cumplimiento en la Compañía.

No obstante, todos los colaboradores de la Compañía, independientemente del cargo, rol, función y puesto de trabajo que desempeñe, es responsable de prevenir y controlar la materialización de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

Los Representante PTEE de cada área, serán notificados de su designación mediante comunicación suscrita por el Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces.

Los Representantes PTEE deben cumplir las siguientes funciones:

- a. Promover la cultura de cumplimiento del PTEE dentro de su área de trabajo y con sus compañeros de trabajo.
- b. Servir de enlace con el Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, y prestarle apoyo necesario en las labores de prevención, control, monitoreo y administración de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.
- c. Aplicar y supervisar las normas, políticas y procedimientos de prevención y control del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional en el área de su responsabilidad y/o en donde cumple sus funciones.
- d. Asesorar y apoyar al personal de su área de responsabilidad y/o en donde cumple sus funciones, en lo relacionado con los procedimientos de prevención y control sobre el PTEE.
- e. Velar porque se acaten las normas, políticas, procedimientos y lineamientos establecidos en el PTEE, y reportar al Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, las fallas que se detecten.
- f. Apoyar el área de su responsabilidad, con capacitación y entrenamiento en temas de riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional o a las áreas que le sean asignadas.
- g. Informar al Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, sobre las situaciones que ameriten un análisis de riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

- h. Identificar nuevos riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional que se generen en el área bajo su responsabilidad, y/o en donde cumple sus funciones, e informarlos al Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces.
- i. Informar al Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, la modificación de cualquier riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional identificado, o de las condiciones que sirvieron de sustento para su evaluación.
- j. Remitir la información requerida por el Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, con el fin de establecer señales de alerta o confirmación sobre la ejecución de tareas relacionadas con el PTEE.

8.2.2.7. Auditoría Interna

La Auditoría Interna de la Compañía realizará una revisión independiente del PTEE, cumpliendo las siguientes funciones:

- a. Informar al Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, de las deficiencias identificadas en sus revisiones y oportunidades de mejora.
- b. Realizar las pruebas de control necesarias para garantizar que el PTEE se encuentra funcionando correctamente.
- c. Así mismo, en cumplimiento del párrafo 3 del artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, *“los encargados de las auditorías o control interno de las personas jurídicas obligadas deberán incluir en su plan anual de auditoría la verificación del cumplimiento y eficacia de los programas de transparencia y ética empresarial.”*

8.2.2.8. Revisoría Fiscal

Es obligación de quien ejerza la revisoría fiscal:

- a. Detectar inexactitudes materiales en los estados financieros que señalen un fraude, error o falencias de control en las áreas, que puedan materializar un evento de Corrupción o Soborno Transnacional. En actos de Corrupción no aplica el secreto profesional.
- b. Denunciar o poner en conocimiento de las Autoridades Competentes los actos de corrupción y soborno transnacional que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:

“5. Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales”.

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto de Corrupción o Soborno Transnacional.

Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

- c. Así mismo, en cumplimiento del parágrafo 4 del artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, el Revisor Fiscal “*debe valorar los Programas de Ética Empresarial y emitir opinión sobre los mismos*”.

8.2.2.9. Colaboradores

Todos los colaboradores (especialmente los que estén expuestos a los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional) de **COLOMBINA** deberán conocer, comprender y aplicar la Política PTEE y el Manual del PTEE, ejecutar los controles a su cargo relacionados con el PTEE y dejar evidencia de su cumplimiento, realizar los reportes internos ante las situaciones de Corrupción y Soborno Transnacional de las que tengan conocimiento y dar apoyo al Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, en el desarrollo de las investigaciones y revisiones de control.

9 METODOLOGÍAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y MONITOREO DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

9.1 Objetivo General

Implementar una metodología que permita a **COLOMBINA** el cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, a través de la administración de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, con acciones preventivas y/o correctivas para el control efectivo de los riesgos identificados.

Describir las directrices establecidas por **COLOMBINA** para llevar a cabo la identificación de factores de riesgo, así como la identificación y medición de las situaciones que puedan generar a **COLOMBINA** riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional en las operaciones, negocios y/o contratos que realiza.

COLOMBINA debe tener en cuenta los siguientes aspectos relacionados con la identificación y administración del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional:

- a. Identificar las fuentes de riesgo a los cuales se puede ver expuesta **COLOMBINA**.
- b. Seleccionar la metodología de identificación, medición y control de riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- c. Establecer la posibilidad o probabilidad de ocurrencia e impacto que pueden generar los diferentes eventos de riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- d. Implementar los planes de acción y medidas necesarias.

9.2 Directrices

- a. Los colaboradores o los Terceros Asociados a **COLOMBINA** deben asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con el PTEE.
- b. El Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, se encargará de diseñar las metodologías para la identificación, medición y monitoreo de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, aplicarlas para la determinación de los perfiles de riesgo (inherente y residual), así como monitorearlos periódicamente.
- c. **COLOMBINA** tuvo en cuenta los estándares AS 8001 de 2008 Control del Fraude y Corrupción, ISO 31000 de 2018 de Gestión de Riesgo, 37301 de 2021 Gestión de Cumplimiento y 37001 de 2016 de

Gestión Antisoborno, a efectos de establecer las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

- d. Para la gestión del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, deben mantenerse vigentes los siguientes componentes:
- i. **Compromiso de la Alta Dirección:** Para el éxito en la implementación de una adecuada administración del riesgo, es indispensable el compromiso de la Alta Gerencia como encargada de definir las políticas y de estimular la cultura de cumplimiento y administración del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional. Para lograrlo es necesario que exista claridad sobre las políticas definidas al interior de **COLOMBINA**.
 - ii. **Conformación de un Equipo de Trabajo:** Es importante conformar un equipo interdisciplinario y multidisciplinario encargado de liderar el proceso de administración del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional dentro de **COLOMBINA**, que apoye la labor y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces; el cual debe involucrar a las áreas más propensas al riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional. Este equipo será conformado por los Representantes PTEE designados por el Oficial de Cumplimiento.
 - iii. **Capacitación en la Metodología:** Los Representantes PTEE, una vez sean designados, recibirán una capacitación por parte del Oficial de Cumplimiento, cuyos objetivos son: sensibilizar el tema del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional y socializar las metodologías y técnicas para desarrollar los trabajos de identificación, medición y control de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

9.3 Etapas de la administración del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional

La administración del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional consta de las siguientes etapas:

- (i) Identificación de factores de riesgos;
- (ii) Identificación de riesgos;
- (iii) Medición de riesgos;
- (iv) Evaluación de riesgos;
- (v) Control de riesgos y
- (vi) Monitoreo del riesgo.

Las metodologías y el procedimiento adoptados por **COLOMBINA** para cada una de estas fases antedichas se encuentran detalladas en el **Anexo 3. Metodologías de Identificación de Factores de riesgo y de Identificación, Medición, Control y Monitoreo del Riesgo**.

Como resultado de la aplicación de las metodologías de identificación de factores de riesgo y de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, **COLOMBINA** ha definido la matriz de riesgos y controles de Corrupción y Soborno Transnacional.

10 PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA

COLOMBINA aplica procedimientos para la ejecución de la debida diligencia con el fin de administrar el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional de acuerdo con lo establecido en el Código de Conducta Responsable de la Compañía.

La debida diligencia para identificar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional debe enfocarse por lo menos a lo siguiente:

- a. Orientarse, de manera exclusiva, a la identificación y evaluación de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional relacionados con la actividad que desarrolle la Compañía, sus Sociedades Subordinadas y Contratistas, lo que deberá comprender de manera especial a la revisión adecuada de las calidades específicas de cada Contratista, su reputación y relaciones con terceros.
- b. Las actividades de Debida Diligencia deberán constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento.
- c. Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos o dadas a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros, que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación.
- d. Llevarse a cabo por medio de colaboradores con la capacidad necesaria o por medio de terceros especializados en estas labores. Estos deberán contar con los recursos humanos y tecnológicos para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia. Dentro de éstas, se incluirán tanto los Contratistas como los potenciales Contratistas, siempre que sean relevantes en una relación jurídica que pueda tener Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

Se enuncian algunas señales de alerta que **COLOMBINA** tendrá en cuenta, dependiendo de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional identificados:

a. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

1. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
2. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
3. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
4. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
5. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
6. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
7. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

b. En la estructura societaria o el objeto social:

1. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
2. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
3. Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
4. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
5. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
6. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

c. En el análisis de las transacciones o contratos:

1. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.

2. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
3. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
4. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
5. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales, o en especie.
6. Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
7. Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

11 ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

La gestión del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional toma un enfoque proactivo para la mitigación de los riesgos planteados antes de que ocurran.

Las estrategias y acciones para gestionar la Corrupción y el Soborno Transnacional son:

- a. **Prevención:** Medidas proactivas diseñadas para ayudar a reducir el riesgo de corrupción y soborno transnacional.
- b. **Detección:** Medidas destinadas a descubrir los casos de Corrupción y Soborno Transnacional cuando se producen.
- c. **Respuesta:** Medidas destinadas a tomar medidas correctivas y reparar el daño causado por la Corrupción y Soborno Transnacional.

11.1 Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional

COLOMBINA desarrolla las siguientes medidas para la prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional:

- a. **Implementar y mantener un marco de integridad. La construcción de una cultura ética:** **COLOMBINA** ha establecido una estrategia en la gestión del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional con la implementación y mantenimiento de una cultura ética en toda la Compañía y todos los colaboradores están comprometidos con ella.
- b. **Compromiso de la Alta Gerencia para controlar los riesgos de corrupción y soborno transnacional. Conciencia del riesgo:** **COLOMBINA** garantiza que la Alta Gerencia tiene un alto compromiso con el control de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, tanto en contra de la Compañía y por la Compañía (por ejemplo, en términos de asegurar que la Compañía y sus colaboradores no tienen comportamientos corruptos en sus relaciones con terceros).
- c. **Control interno. La implementación de un sistema efectivo de control interno:** **COLOMBINA** garantiza que todos los procesos de negocio, en particular aquellos evaluados por tener una mayor predisposición a los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, están sujetos a un riguroso sistema de controles internos que están bien documentados, actualizados regularmente y entendidos por todo el personal.
- d. **Evaluación del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional. Implementar una política para evaluar el riesgo de Corrupción y soborno Transnacional:** **COLOMBINA** ha adoptado una política y

unos procedimientos para la identificación sistemática, el análisis y la evaluación del riesgo de corrupción y soborno transnacional y lleva a cabo periódicamente una evaluación exhaustiva de los riesgos de corrupción y soborno transnacional dentro de sus operaciones comerciales.

- e. **Comunicación y conciencia. El conocimiento de los problemas de Corrupción y Soborno Transnacional:** Los colaboradores de **COLOMBINA** tienen conciencia general de la Corrupción y el Soborno Transnacional y cómo deben responder si este tipo de actividad se detecta o sospecha. **COLOMBINA** comunica regularmente a sus colaboradores, una definición clara de los tipos de comportamiento que constituyen prácticas corruptas, las medidas de detección que están implementadas al interior de la Compañía y una declaración inequívoca de las prácticas corruptas que no se tolerarán dentro de ella.
- f. **La implementación de un programa de selección de personal robusta:** El proceso de selección de personal consiste en la verificación, con el consentimiento de la persona, de la identidad, la integridad y las credenciales de la persona seleccionada. **COLOMBINA** hace un proceso de selección robusto dentro de los límites de la legislación pertinente y con el consentimiento informado y expreso de la persona seleccionada. El proceso de selección se contempla para todos los nuevos colaboradores de la Compañía y todo el personal que se transfiere a un puesto ejecutivo o una posición considerada por la Compañía como "de mayor riesgo" en términos de la posible exposición al riesgo de Corrupción o Soborno Transnacional asociada a esas posiciones.
- g. **Verificación de antecedentes de clientes y proveedores. Debida diligencia de los proveedores y clientes:** **COLOMBINA** ha tomado las medidas para garantizar la buena fe de los nuevos proveedores y clientes y confirma periódicamente la buena fe de sus proveedores y clientes antiguos. Así mismo, **COLOMBINA** reconsidera si continúa su relación comercial permanente con la otra parte, si del análisis concluye que existe un mayor riesgo de Corrupción o Soborno Transnacional del tercero.
- h. **Control del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional. Medidas específicas para contrarrestar el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional:** **COLOMBINA** considera por separado las medidas para controlar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional en los contratos estatales, tanto en la que los colaboradores y otras personas relacionadas con **COLOMBINA** son el blanco de terceros, como la de colaboradores y otras personas relacionadas con partes externas, para obtener un inadecuado beneficio de la Compañía. Estas medidas se encuentran establecidas en el Código de Conducta Responsable y corresponden a la regulación de conflictos de interés, regalos, atenciones, hospitalidades, donaciones y financiación de campañas políticas, entre otras.

11.2 Detección de la Corrupción y el Soborno Transnacional

COLOMBINA desarrolla las siguientes medidas para la detección de la Corrupción y el Soborno Transnacional:

a. Implementar un programa de detección de la Corrupción y el Soborno Transnacional. Pruebas de detección

COLOMBINA realiza pruebas encaminadas a la detección del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, después de que los sistemas de prevención de la Compañía hayan fallado. Las pruebas podrán incluir entre otras, análisis transaccional y análisis de informes o las que se consideren relevantes.

b. Papel del Revisor Fiscal en la detección de Corrupción y Soborno Transnacional. Trabajar con el Revisor Fiscal en la detección de la Corrupción y el Soborno Transnacional

COLOMBINA está familiarizada con el papel y las responsabilidades del Revisor Fiscal en la detección del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional. Así mismo, discute con la Revisoría Fiscal en cuanto a los

procedimientos de auditoría que se llevarán a cabo y que tienen por objeto la detección de errores materiales en los estados financieros de la Compañía debido a fraude o error.

c. Vías para reportar incidentes sospechosos. Implementación de un programa de canales de información alternativos

COLOMBINA cuenta con la *Línea Colombina Ética*, a través de la cual se permite informar las conductas sospechosas o conocidas, ilegales o poco éticas. Este canal está a disposición de todo el personal.

d. Programa de protección al denunciante. Implementación de una política de protección para los denunciantes

COLOMBINA pone en práctica la protección activa de los denunciantes y se asegura de comunicar este postulado a todo el personal, de acuerdo con lo establecido en el Código de Conducta Responsable.

11.3 Respuesta a la Corrupción y el Soborno Transnacional

COLOMBINA desarrolla las siguientes medidas como respuesta ante el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional:

a. Políticas y procedimientos

COLOMBINA ha establecido políticas y procedimientos adecuados para hacer frente a una sospecha de Corrupción o Soborno Transnacional detectados a través de sus sistemas de detección o de otra manera que llegue a su conocimiento, como los establecidos en este Manual, así como lo relacionado con la utilización de la *Línea Colombina Ética*.

b. Labores previas de verificación

Las labores previas de verificación sobre sospecha de Corrupción y Soborno Transnacional deben ser realizadas por la Auditoría Interna.

c. Informes internos y escalamiento. Recopilar información en relación con los incidentes de Corrupción y Soborno Transnacional

Todo incidente de Corrupción y Soborno Transnacional debe ser informado a la Auditoría Interna de la Compañía, quién hará las correspondientes labores previas de verificación e informará de los resultados de aquellos casos que se consideren relevantes a través de un informe que deberá entregar al Oficial de Cumplimiento y al Comité de Auditoría.

d. Revisión de los controles internos. Revisión de control interno tras la detección de un incidente de Corrupción o Soborno Transnacional.

En cada caso en el que se detecte riesgo de Corrupción o Soborno Transnacional, **COLOMBINA** reevalúa la adecuación del control interno (en particular los controles que impactan directamente en el incidente) y considera si se requieren acciones de mejora.

12 DIRECTRICES PARA GESTIONAR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

El esquema de administración del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional se encuentra definido en la siguiente gráfica¹:

¹ Tomado de OCEG Anticorruption Illustrated Series.

Gráfico No. 2. Gerencia del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional

Serie Ilustrada Anticorrupción del Grupo de Ética y Cumplimiento Abierto (OCEG)

Administración del Riesgo de Corrupción

Las organizaciones deben abordar los desafíos globales relacionados con la corrupción con un programa integral y dinámico. Para tener éxito, el consejo y la administración deberán demostrar y exigir una cultura anticorrupción.

1 INICIO: EVALUAR LOS RIESGOS

Identificar los riesgos de corrupción tomando en cuenta factores como la naturaleza y lugar en donde se llevan a cabo las actividades del negocio, relaciones con terceros, métodos para generar negocios y las leyes aplicables. Evaluar y clasificar los riesgos con base en el apetito de riesgos establecido por la organización y estar preparado para responder a los cambios internos y externos que afectan la evaluación.

7 REVISAR, REALINEAR Y REPORTAR

Tomar medidas correctivas y disciplinarias de manera oportuna por alguna violación al programa anticorrupción. Evaluar el programa continuamente y ajustarlo para asegurar que esté alineado con los cambios en el perfil de riesgos.

Mantener a la administración y al consejo informados sobre las necesidades y los resultados del programa a través de informes frecuentes. Fortalecer el aseguramiento de la suficiencia del programa con una revisión y verificación externa.

6 MONITOREAR Y EVALUAR

El seguimiento a y evaluar el desempeño y eficacia de los controles y las políticas de diferentes maneras:

CONTROLAR monitorear la información interna y externa y comparar los registros de proveedores, socios y clientes con fuentes de datos fiables en busca de focos rojos que señalen problemas.

IDENTIFICAR establecer una línea directa y otros canales abiertos para reportar problemas y contestar preguntas.

INVESTIGAR obtener y evaluar la información sobre presuntas conductas inapropiadas u observadas utilizando los equipos adecuados y considerando asuntos de privilegio.

ANALIZAR evaluar los datos para detectar inquietudes y posibles problemas mediante la aplicación de técnicas y herramientas analíticas y capacidades de reporte.

AUDITORÍA

supervisar e inspeccionar el programa anticorrupción mediante auditorías internas frecuentemente; probar y evaluar los controles para determinar si se requieren medidas adicionales o modificaciones.

Para enviar comentarios o solicitar reimpressiones o licencias, favor de comunicarse con Scott L. Mitchell a la dirección de correo electrónico smitchell@oceg.org.

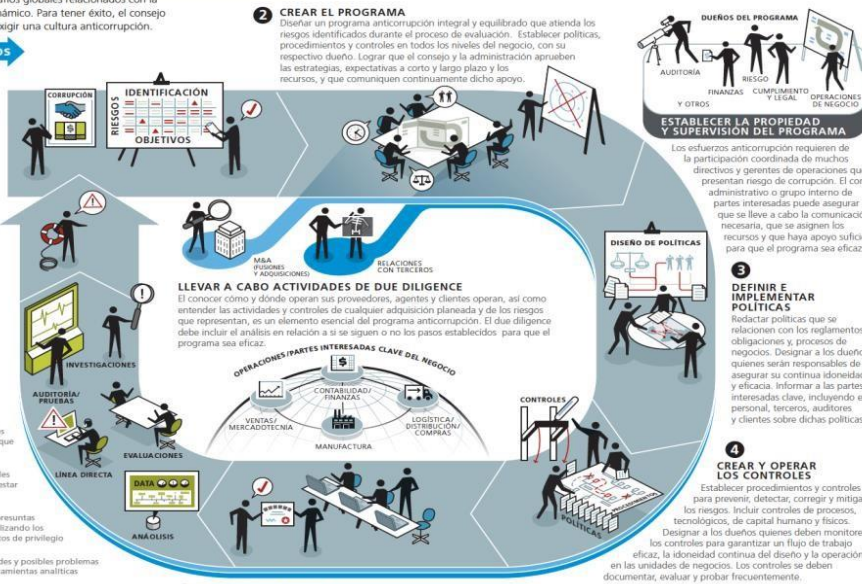
SINGLE USER NON-COMMERCIAL LICENSE: SMITCHELL@OCEG.ORG | smitchell@oceg.org | EMAIL: INFO@OCEG.ORG FOR COMMERCIAL LICENSE.

ELABORADO POR
OCEG

ERNST & YOUNG
Quality In Everything We Do

SAI GLOBAL
SPECIALIZED ANTI-CORRUPTION

THOMSON REUTERS
ACCELUS



UN PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN ES BUENO PARA LOS NEGOCIOS

Un programa anticorrupción sólido ayuda a crear un ambiente de integridad y una cultura ética en toda la empresa que impulsa la conducta deseada y sustenta el cumplimiento general. Las compañías que cumplen se desempeñan mejor en el mercado y tienen una ventaja competitiva. Un programa eficaz anticorrupción le permite a una compañía:

CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES Y LINEAMIENTOS LEGALES

- Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (EE. UU.)
- Ley de Soborno (Reino Unido)
- Ley Dodd-Frank y Ley Patriota (EE. UU.)
- Leyes y Reglamentos de Contrataciones Públicas
- Guías de la OCDE, el Banco Mundial y de Organizaciones No Gubernamentales.
- Normas de gobierno, administración de riesgos y cumplimiento del OCEG
- Obligaciones Contractuales.

REFORZAR LA MARCA Y LA REPUTACIÓN CORPORATIVA

- Mejorar la Credibilidad de la Marca
- Fortalecer la Confianza de los Accionistas
- Ganar Respeto en el Mercado

ASEGURAR LOS RESULTADOS FINALES

- Proteger las Operaciones y Activos Corporativos
- Permitir Líneas de Negocios de Contrataciones Públicas
- Permitir las Operaciones en Países Propensos a la Corrupción
- Evitar la Pérdida de Ingresos por Incumplimiento
- Evitar o Reducir las Multas y Sanciones

XPLANATIONS® ©2012 DACHS Group

Fuente: OCEG

12.1 Principios

El PTEE adoptado por **COLOMBINA**, se encuentra fundamentado en los siguientes principios:

1. **Proporcionalidad.** Los derroteros generales para el PTEE se han diseñado teniendo en cuenta el riesgo propio de la Compañía, su actividad económica, la comercialización de sus productos y/o servicios, el tamaño y demás características particulares del negocio.
2. **Compromiso.** **COLOMBINA** compromete a los Accionistas, Miembros de Junta Directiva, Alta Gerencia, Colaboradores, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y los Terceros Asociados con éste, para dar estricto cumplimiento y aplicación del Código de Conducta Responsable, Código de Buen Gobierno Corporativo, al Manual del PTEE y las Políticas Relacionadas.
3. **Administración de riesgos.** **COLOMBINA** administrará y mitigará el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional a través de un efectivo y oportuno proceso de identificación, valoración, monitoreo e implementación de controles antisoborno y anticorrupción.
4. **Debida diligencia.** Todas las relaciones de la Compañía con Accionistas, Colaboradores, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y los Terceros Asociados, deberán enmarcarse en los lineamientos establecidos en el PTEE, con el fin de brindar cumplimiento a los procedimientos aquí consignados.

5. **Comunicación y capacitación.** **COLOMBINA** se compromete a proporcionar todos los medios necesarios para comunicar e impartir capacitaciones dirigidas a aquellos colaboradores y/o contrapartes que la Sociedad considere deban ser capacitados por su exposición al riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional y a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo de corrupción y soborno transnacional.
6. **Monitoreo y revisiones.** **COLOMBINA** establecerá las responsabilidades para que se realice un adecuado monitoreo y se lleven a cabo revisiones periódicas para asegurar el correcto funcionamiento del PTEE.

12.2 Actos que se consideran Corrupción o Soborno Transnacional

Se consideran actos incorrectos relacionados con el PTEE, los señalados en la matriz de riesgos, sean estos cometidos directa o indirectamente por las contrapartes o a través de Terceros Asociados.

12.3 Reglas de Conducta

COLOMBINA es una Organización comprometida con la sostenibilidad de sus operaciones, inversiones y negocios. Por lo tanto, cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés, con el fin de prevenir la promoción de cualquier forma de Corrupción y Soborno Transnacional. Adicionalmente, ha establecido reglas de conducta para manejar adecuadamente el otorgamiento y recepción de regalos, atenciones, hospitalidades y/u otros beneficios contenidos en su Código de Conducta Responsable. Dichos lineamientos y reglas de conducta se entienden incorporados al presente Manual del PTEE.

12.4 Donaciones, patrocinios y contribuciones para la financiación de campañas políticas

Todas las donaciones a partidos y/o movimientos políticos aprobados por el Consejo Nacional Electoral, serán autorizadas previamente por la Junta Directiva de la Compañía, de acuerdo con el monto de donaciones aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

12.5 Donaciones, patrocinios y contribuciones a otras contrapartes

Todas las donaciones que realiza **COLOMBINA**, ya sea en producto o en dinero, en ninguna circunstancia se realizan con el objetivo de obtener algún beneficio; por el contrario, se hacen con el fin de brindar apoyo a instituciones en línea con la filosofía de la Compañía.

La Compañía, en cuanto al tema de donaciones y regalos, se acoge a lo contemplado en la ley, las políticas y documentos corporativos que regulan la materia al interior de la Compañía.

12.6 Relación con Colaboradores

- a. El proceso de vinculación y actualización de información de los Colaboradores se realizará conforme con los procedimientos y lineamientos de selección y contratación; así como al procedimiento de debida diligencia establecido en este Manual.

Adicionalmente, se indagará durante las entrevistas y a lo largo del proceso de selección y contratación, o de actualización de información, si los candidatos o Colaboradores según sea el caso, son familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad, tercero de afinidad y único civil con algún Colaborador actual. En caso afirmativo, se deberá reportar al Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, y se deberán aplicar las

mismas restricciones establecidas en la sección sobre Relación con Funcionarios Públicos Actuales o Cesantes de este Manual.

- b. Se deberán tener en cuenta las restricciones de contratación indicadas en la sección sobre Relación con Funcionarios Públicos Actuales o Cesantes de este Manual.
- c. Ningún empleado de **COLOMBINA** sufrirá algún tipo de degradación, sanción, retaliación o consecuencia adversa por su negativa a dar o recibir un soborno, o su negativa para participar en algún tipo de acto corrupto, aunque dicha decisión implique alguna pérdida económica para la Compañía.
- d. La Vicepresidencia de Gestión Humana, siempre que la persona desvinculada así lo permita, realizará entrevista a aquellos colaboradores que se retiren voluntariamente de la Compañía. Esta entrevista deberá quedar documentada en los formatos de retiro adoptados por **COLOMBINA**.
- e. Las políticas y esquemas de compensación y remuneración que se establezcan en **COLOMBINA** se basarán en el cumplimiento de objetivos y criterios definidos. No se aprobarán esquemas que favorezcan alguna tipología de Corrupción y/o Soborno Transnacional.
- f. Se consideran de carácter obligatorio la participación y asistencia de los colaboradores a las capacitaciones relacionadas con el PTEE.
- g. **COLOMBINA** cuenta con medidas de seguridad de la información, en virtud de la cual se establece el deber de reserva respecto de información confidencial o restringida. Así mismo, en este Manual se reitera el deber de confidencialidad de la información relacionada con el PTEE y con información crítica relacionada con procesos de contratación, proyectos de inversión, desinversión, entre otros

12.7 Relación con Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y Terceros Asociados

- a. La vinculación de cualquier proveedor o tercero debe realizarse cumpliendo en todo momento con los requerimientos establecidos en el procedimiento de Selección y Negociación con Proveedores.
- b. Todos los contratos con proveedores, contratistas, aliados estratégicos, y en general con terceros asociados deben incluir las cláusulas establecidas en el Código de Conducta Responsable.
- c. **COLOMBINA** ha establecido unas reglas de conducta para las relaciones con proveedores, contratistas y terceros, el cual se encuentra incluido en el Código de Conducta Responsable.
- d. Para la vinculación de proveedores y en general de terceros asociados, se debe cumplir con el procedimiento de debida diligencia establecido el Código de Conducta Responsable.
- e. Los proveedores por contratar deben contar con la capacidad, habilidad y experiencia administrativa, económica y jurídica necesarias, para que los servicios sean prestados sin afectar los estándares establecidos, ni dañar la reputación de **COLOMBINA**, en cumplimiento del procedimiento de Selección y Negociación con Proveedores.
- f. Un proveedor en virtud de los servicios que preste, puede llegar a tener acceso a información privilegiada de contrapartes o de **COLOMBINA**, que debe ser adecuadamente manejada por parte del propio proveedor externo y el personal que utilice para la prestación de los servicios. Lo anterior porque al igual que en las operaciones que realiza **COLOMBINA** directamente, también existe la posibilidad de que se presenten situaciones que generen conflictos de interés con un proveedor externo.

- g. El conflicto de interés con proveedores incluye aquellas situaciones que se presentan en desarrollo de la relación que sostiene **COLOMBINA** con aquellos y los servicios prestados por éstos, que implican una contraposición entre los intereses de éstos, los de los clientes y/o los de **COLOMBINA**.
- h. Con el fin de prevenir la generación de conflictos de interés en esta relación, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:
 - i. La contratación de proveedores debe realizarse bajo la premisa de que no se permite la subcontratación, salvo cuando sea estrictamente necesario y se surtan las aprobaciones del caso.
 - ii. Así mismo, se deberá considerar la inclusión en los contratos con proveedores, del compromiso del proveedor externo de detectar, revelar de inmediato y prevenir situaciones de conflicto de interés que llegare a conocer y la facultad de **COLOMBINA** de revisar el cumplimiento respectivo.
 - iii. Dentro de los procedimientos de evaluación del proveedor externo y las revisiones de Debida Diligencia, las áreas responsables en coordinación con el área usuaria del servicio deberán identificar y realizar la verificación de estándares para la prevención, detección, revelación y manejo de conflictos de interés.
 - iv. Durante la relación con el proveedor, el área usuaria deberá establecer en sus gestiones de seguimiento, medidas para la identificación y tratamiento de conflictos de interés. Cualquier tema de conflicto de interés relevante deberá informarse al Oficial de Cumplimiento a través del procedimiento de divulgación establecido en el presente Manual del PTEE.
 - v. Dentro del proceso de contratación de proveedores externos se tendrán en cuenta la firma de convenios o cláusulas de confidencialidad previo a la iniciación de todos los contratos, cuando así se requiera.

12.8 Relación con Funcionarios Públicos Actuales o Cesantes

- a. En los formatos de vinculación se han incluido preguntas con el fin de establecer si se trata de PEPs.
- b. Las personas que (i) son o han sido funcionarios públicos o, (ii) administran o han administrado recursos públicos, en los últimos dos (2) años:
 - i. No podrán ser contratados por **COLOMBINA** para prestar servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo que desempeñaban, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestaron sus servicios.
 - ii. No podrán ser contratados por **COLOMBINA** para prestar servicios de asistencia, representación o asesoría, cuando se trate de funcionarios que hayan estado vinculados a organismos de inspección, vigilancia, control o regulación de **COLOMBINA**.
 - iii. No podrán ser contratados por **COLOMBINA** ni como asesores, consultores o en general, como proveedores ni como Colaboradores, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.
 - iv. No podrán ser contratados como colaboradores, contratistas o consultores, o en general como proveedores, cuando el objeto de los contratos verse sobre asuntos de interés de **COLOMBINA** desde donde pudieran actuar en favorecimiento de ésta.
- c. Cuando un Colaborador asuma funciones públicas o administre recursos públicos, debe informarlo de inmediato, al Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, una vez se haya identificado la situación. El Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, guiará a la persona para el establecimiento de medidas de control.
- d. **COLOMBINA** es una organización comprometida con la sostenibilidad de sus operaciones, inversiones y negocios. Por lo tanto, **COLOMBINA** cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés, reglas de conducta con el fin de prevenir la promoción de cualquier forma de

Corrupción y Soborno Transnacional y para manejar adecuadamente el otorgamiento y recepción de regalos, contenidos en su Código de Conducta Responsable. Dichos lineamientos y reglas de conducta se entienden incorporados al presente documento.

- e. La relación con los entes reguladores o de control es responsabilidad del Representante Legal de la Compañía. El Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, podrá emitir conceptos o sugerencias respecto a la relación con estas entidades.
- f. Cuando se identifique un conflicto de interés o se incurra en alguna de las tipologías de conflictos señalados en el Código de Conducta Responsable, deberá seguir el procedimiento establecido en éste.
- g. Está proscrita toda forma Corrupción o Soborno Transnacional de acuerdo con las normas legales vigentes en la materia.

13 MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL PTEE Y RÉGIMEN DE INCENTIVOS Y SANCIONES

En el evento en que los administradores, colaboradores o vinculados a **COLOMBINA** incumplan con la normativa, políticas y procedimientos definidos para el funcionamiento del PTEE, se seguirán estos lineamientos:

13.1 Directrices

- a. Todos los colaboradores de **COLOMBINA** deben acatar y cumplir las diferentes disposiciones implementadas para el funcionamiento del PTEE.
- b. La Vicepresidencia de Gestión Humana será la encargada de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar, cuando se incumplan las políticas, procedimientos y/o controles establecidos en los diferentes documentos que hacen parte del PTEE.
- c. Los Representantes PTEE designados para cada área velarán porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el Manual del PTEE, y las fallas que detecten las deberán reportar directamente al Oficial de Cumplimiento, o a quien haga sus veces.
- d. Cuando se detecten incumplimientos por parte de los colaboradores de **COLOMBINA**, en aspectos relativos al PTEE, el Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, los documentará y remitirá informe escrito a la Vicepresidencia de Gestión Humana para que ésta adelante la actuación administrativa a que haya lugar, dependiendo del tipo de incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones administrativas, civiles o penales que se deban realizar.
- e. Las medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas del PTEE pueden ser de tipo preventivo o de tipo correctivo, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo y el presente Manual de **COLOMBINA**.

13.2 Medidas de Tipo Preventivo

- a. **Autoridad:** Los Administradores de **COLOMBINA** se comprometen a ejercer las atribuciones que tienen en relación con la administración del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, con el fin de respaldar las decisiones o recomendaciones del Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, y su grupo de apoyo.

- b. **Recursos:** La Alta Gerencia asignará los recursos humanos, tecnológicos y económicos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las labores de administración del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional en **COLOMBINA**.
- c. **Independencia:** La Alta Gerencia de **COLOMBINA** garantizará la independencia del Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, en la ejecución de las actividades de administración del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- d. **Procesos:** La Alta Gerencia de **COLOMBINA** garantizará la eficacia y eficiencia de los procesos relacionados con la administración del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

13.3 Medidas Disciplinarias

El incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos sobre el PTEE, por parte de los Colaboradores de **COLOMBINA**, expone en mayor grado a la Compañía al riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, lo cual puede conllevar a la imposición de sanciones por parte de los Organismos Estatales que ejercen inspección, vigilancia y control.

Además de las medidas disciplinarias previstas en el Código de Conducta Responsable, el Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, o la Auditoría Interna, cuando evidencien situaciones que atenten contra las políticas, procedimientos o controles definidos en este Manual, deberán realizar el respectivo informe y remitirlo a la Vicepresidencia de Gestión Humana para que dé inicio al proceso disciplinario, tendiente a determinar el tipo de sanción a aplicar de acuerdo con el impacto de la acción u omisión y la gravedad de la falta.

La Vicepresidencia de Gestión Humana adelantará el proceso disciplinario, de acuerdo con lo definido en el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo y en los procedimientos internos de **COLOMBINA**, dentro de los principios de justicia, equidad y unificando los criterios y parámetros legales y reglamentarios.

En todo caso, los colaboradores que incumplan las políticas y procedimientos contenidos en este Manual serán sujetos de las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y demás disposiciones relacionadas.

13.4 Medidas de Tipo Correctivo

El Régimen Sancionatorio de **COLOMBINA** supone que los colaboradores deben tener en cuenta que las conductas que violan las normas y procedimientos para la prevención y control del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional acarrear sanciones administrativas, penales, patrimoniales y laborales, consagradas en las normas vigentes.

13.5 Incentivos

El Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, en coordinación con la Vicepresidencia de Gestión Humana podrán diseñar, cuando se considere necesario, incentivos u otros mecanismos que permitan promover aportes voluntarios que se traduzcan en oportunidades de mejora del PTEE.

13.6 Pérdidas operativas derivadas de la materialización del riesgo de corrupción y el soborno transnacional

Cualquier pérdida operativa derivada de la materialización de un riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, será asignada al centro de costo en el cual ocurrió la pérdida y deberá tener un impacto económico en el desempeño del respectivo centro de costo.

14 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y REVISIÓN DEL PTEE

Los procedimientos de control interno y revisión del PTEE buscan la realización de actividades y pruebas necesarias que permitan garantizar que éste se encuentra funcionando correctamente.

14.1 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, supervisará el cumplimiento de todo el PTEE haciendo revisiones de los procedimientos indicados en este Manual.

14.2 Auditoría Interna

La Auditoría Interna realizará una revisión independiente del sistema, de acuerdo con las siguientes funciones:

- a. Informar al Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, mediante informe escrito sobre las deficiencias identificadas en sus revisiones y oportunidades de mejora.
- b. Realizar las pruebas de control necesarias para garantizar que el PTEE se encuentra funcionando correctamente. Se deben tener en cuenta los controles establecidos en la matriz de riesgos y controles del PTEE.

14.3 Revisoría Fiscal

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, se adiciona el Artículo 34-7 a la Ley 1474 de 2011, que en su párrafo 4 ahora estipula que “El revisor fiscal, cuando se tuviere, debe valorar los programas de transparencia y ética empresarial y emitir opinión sobre los mismos”.

Así mismo, el PTEE hace parte del Sistema de Control Interno de la Compañía, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la profesión contable y el ejercicio de la revisoría fiscal y, por lo tanto, la Revisoría Fiscal deberá realizar las labores que considere necesarias a efectos de evaluar el entorno y el sistema de control de la Compañía, que le permitan verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre la persona jurídica y sus sociedades subordinadas, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos u otras conductas corruptas.

14.4 Declaración anual de conflicto de interés

La Auditoría Interna solicitará anualmente a los colaboradores que ocupen cargos de Dirección, Manejo y Confianza y que estén expuestos a un mayor riesgo de fraude, el diligenciamiento de un Cuestionario sobre Conflicto de Interés con el fin de validar el cumplimiento de las normas sobre tal asunto contenidas en este Manual y en el Código de Conducta Responsable.

15 REPORTES DEL PTEE

A continuación, se describe el esquema funcional implementado por **COLOMBINA**, para el manejo de los reportes internos y externos del PTEE.

15.1 Reporte Interno de Actos Incorrectos

- a. En caso de que cualquier colaborador tenga conocimiento de una posible situación ilegal o cuestionable, (ej. corrupción o soborno transnacional), dicho colaborador tiene la obligación de reportarla a la mayor brevedad posible, a través de la *Línea Colombina Ética*.

- b. El ocultamiento de dichas situaciones se considera una violación a las políticas y normas de **COLOMBINA**, lo cual dará como resultado la aplicación de las sanciones correspondientes.
- c. Se considera falta grave la realización de reportes temerarios.

15.2 Canales de Reporte

COLOMBINA ha establecido dentro de su Código de Conducta Responsable los canales dispuestos para colaboradores, asociados, contratistas, proveedores, clientes y/o cualquier interesado en denunciar irregularidades, conductas de soborno, prácticas corruptas y/o de cualquier otra actividad sospechosa. La *Línea Colombina Ética* es el principal canal de reporte para el PTEE.

Estos canales cuentan con el apoyo de la Alta Gerencia de **COLOMBINA** y gozan de confidencialidad, lo cual asegura una adecuada administración de los asuntos reportados.

En caso de que sea necesario, se podrá hacer uso del canal de denuncias por actos de Corrupción y/o soborno transnacional, dispuestos por la Superintendencia de Sociedades en los siguientes enlaces:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

15.3 Reportes Externos

Los reportes externos del PTEE son aquellos que **COLOMBINA** debe remitir a autoridades u órganos externos.

15.3.1 Directrices generales para todos los reportes externos

- a. Ninguna persona natural o jurídica vinculada con **COLOMBINA** podrá dar a conocer a personas no autorizadas información sobre los reportes que se han realizado a las Autoridades Competentes.
- b. Todos los soportes de los hechos y situaciones que han sido objeto de reporte se deben organizar y conservar de conformidad con lo establecido en el presente Manual en lo atinente a conservación de documentos, debido a que pueden ser solicitados por las Autoridades Competentes.
- c. El Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, llevará un registro de control con la información de todos los reportes que se realicen a las Autoridades Competentes.

15.3.2 Denuncias penales

Cuando como consecuencia de las labores previas de verificación, pesquisas y reportes internos, se tenga evidencia física y elementos materiales de prueba sobre la comisión de una conducta punible, se deberá poner en conocimiento de las Autoridades Competentes a través de una denuncia penal que realizará la Vicepresidencia Jurídica.

15.3.3 Reportes Externos dirigidos a otras entidades

El Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, podrá emitir reportes relacionados con el avance en la implementación o desarrollo de medidas correctivas a otros destinatarios, cuando por decisión institucional éstos



Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE

hagan parte de iniciativas promovidas por el Gobierno, especialmente la Secretaría de Transparencia de la Vicepresidencia de la República, Asociaciones Gremiales, entre otros.

La información que solicite la Secretaría de Transparencia a entidades públicas o privadas deberá suministrarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del requerimiento de la información, prorrogables por una sola vez y por el mismo término.

16 ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN

COLOMBINA en aras de preservar la transparencia en todas sus actuaciones y operaciones, y con el fin de dar cumplimiento a las normas legales e internas relacionadas con la conservación, elaboración y divulgación de la información del PTEE, diseñará mecanismos de comunicación y divulgación que garanticen el acatamiento de los requerimientos normativos.

El canal adoptado por **COLOMBINA** para la divulgación al público de la información sobre la administración del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional será a través de: (i) su página web corporativa, (ii) comunicaciones externas e internas u (iii) otros mecanismos públicos de difusión.

COLOMBINA, ha traducido el PTEE y la Política de Cumplimiento a los idiomas oficiales de los países en los que realiza Negocios o Transacciones Internacionales o aquellos en los que realiza actividades por medio de Sociedades Subordinadas, sucursales u otros establecimientos, o incluso Contratistas en otras jurisdicciones, cuando el idioma no sea el castellano.

16.1 Objetivos de la Estrategia de Comunicación y Divulgación

Serán objetivos generales de la estrategia de comunicación y divulgación, los siguientes:

- a. Crear una cultura de cumplimiento al interior de la Compañía.
- b. Proteger la marca y la reputación de **COLOMBINA**.
- c. Informar sobre la *Línea Colombina Ética*.
- d. Velar porque los mecanismos para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales o normativas sean parte integral de los procedimientos operacionales.

La estrategia de comunicación y divulgación será interna y externa.

16.1.1. Estrategia de Comunicación y Divulgación Interna

Internamente se requieren comunicaciones periódicas para asegurar que la Administración y los colaboradores se mantengan informados sobre asuntos relacionados con el control de la Corrupción y el Soborno Transnacional, incluyendo las mejores prácticas establecidas.

16.1.2 Estrategia de Comunicación y Divulgación Externa

El compromiso de la Compañía respecto de su plan de control de Corrupción y Soborno Transnacional debe ser comunicado a las contrapartes, a través de su página web corporativa.

16.2 Deber de Reserva

Con el fin de cumplir con el deber de reserva, los colaboradores de **COLOMBINA** deben guardar reserva y confidencialidad en lo que se refiere a la información que se reporta a las autoridades y a la relacionada con el PTEE.

Toda la información derivada de la aplicación de esta política está sometida a reserva, lo que significa que la misma sólo podrá ser conocida por las Autoridades Competentes.

Por consiguiente, **COLOMBINA** compromete a sus colaboradores a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación al PTEE, especialmente aquella que haya sido reportada internamente o puesta a disposición de las Autoridades Competentes, salvo requerimiento de las mismas.

Así mismo, todos los mencionados tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de esta información para los fines estrictamente establecidos en la Ley y en este Manual, entre los que se encuentra el de atender los requerimientos de información de la Fiscalía General de la Nación, Autoridades Competentes o Entidades de Control.

17 PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEL PTEE

En **COLOMBINA** la capacitación sobre el PTEE se diseña, programa y coordina a través de planes dirigidos a todas las áreas y a los colaboradores que considere el Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, de acuerdo con el análisis de riesgo.

17.1 Objetivo

Establecer los programas de capacitación para dar a conocer las políticas, normas internas y externas, y procedimientos relacionados con el PTEE, con el fin de generar en los colaboradores de **COLOMBINA** una cultura organizacional orientada a la administración del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, para prevenir y controlar que **COLOMBINA** sea utilizada para estos fines.

17.2 Alcance

Los programas de capacitación estarán dirigidos a los colaboradores, administradores y asociados de **COLOMBINA**.

17.3 Directrices

- a. Cuando se realice alguna actualización al Manual del PTEE, ésta deberá ser comunicada a los colaboradores de **COLOMBINA**; en el caso de que los cambios realizados sean extensos, se requiere programar capacitaciones para dar a conocer las nuevas normas y parámetros del PTEE.
- b. Se debe dejar constancia escrita de todas las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

17.4 Periodicidad

La capacitación sobre PTEE deberá ser impartida al personal que la Compañía considere, cuando menos, una (1) vez al año o cuando se realicen cambios a las políticas, normas o procedimientos del PTEE que ameriten realizar capacitaciones de actualización.

17.5 Elementos de capacitación

Los programas de capacitación deberán constar por escrito y para su desarrollo y difusión, se podrá utilizar todo tipo de herramientas que cumplan los propósitos, tales como:

- a. Publicaciones periódicas en los medios de difusión de **COLOMBINA**.
- b. Conferencias.
- c. Capacitaciones presenciales.
- d. Herramientas virtuales.
- e. Talleres.
- f. Actividades lúdicas.
- g. Cuestionarios.
- h. E-learning

18 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Además de lo establecido en el Código de Conducta Responsable, a continuación, se señalan las directrices para el archivo y conservación de los documentos que hayan servido para la implementación de las etapas y los elementos del PTEE, aquellos requeridos en la vinculación de las contrapartes, en el proceso de conocimiento de éstas, los que soportan sus operaciones, los cuales pueden ser requeridos por las Autoridades Competentes:

- a. Con el fin de prestar colaboración a las Autoridades Competentes y de Control, se deberá conservar la documentación soporte del PTEE, así como aquella relacionada con la vinculación de contrapartes, y la que soporta las transacciones realizadas.
- b. Se deben conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, por el término mínimo de diez (10) años.
- c. Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - i. Que no medie solicitud de entrega de los documentos formulada por Autoridad Competente.
 - ii. Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme con lo previsto en los Decretos 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999.
 - iii. En el evento en que, al cabo de este lapso, exista una investigación en curso o la información haya sido requerida por una Autoridad Competente u Órgano de Control, la información no será destruida y se conservará hasta el término de la investigación o hasta que dicha Autoridad u Órgano de Control señale la culminación de la actuación correspondiente.
 - iv. En los casos de fusión, **COLOMBINA** como sociedad absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
 - v. En caso de liquidación, corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de los documentos del PTEE, de acuerdo con lo señalado en el numeral 21 del artículo 5º del Decreto 2418 de 1999.

19 ANEXOS

Anexo 1A. Aspectos Conceptuales del Riesgo de corrupción y soborno transnacional.

Anexo 1B. Aspectos Legales del Riesgo de corrupción y soborno transnacional.

Anexo 2. Teoría General del Riesgo.



Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE

Anexo 3. Metodologías de Identificación de Factores de riesgo y de Identificación, Medición, Control y Monitoreo del riesgo.